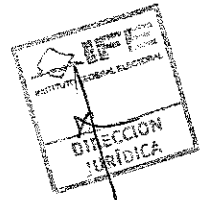
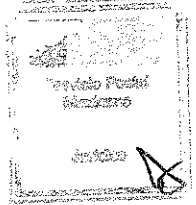


CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR LA COORDINADORA DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, MAESTRA DALIA MORENO LÓPEZ; Y, POR LA OTRA, EL SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO PABLO SALVADOR REYES PRUNEDA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR METROPOLITANO, INGENIERO VÍCTOR MANUEL LEYVA ALATRISTE, Y POR LA DIRECTORA CORPORATIVA COMERCIAL LICENCIADA PATRICIA CRAVIOTO GALINDO; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

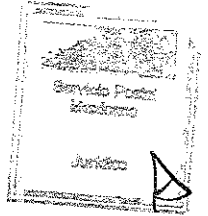


ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2005, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. Tal Decreto reformó los artículos 1, 9 y los incisos c), d) y e), del párrafo primero, del artículo 250 del citado código electoral, al tiempo que se modificó la denominación del Libro Sexto para quedar "Del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero", adicionándose los artículos 273 al 300. Estas adiciones y reformas entraron en vigor el 1 de julio de 2005.
- II. El artículo sexto transitorio del citado decreto, señalaba que el Instituto Federal Electoral establecería, en su caso, con el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, y con los servicios postales del extranjero, los acuerdos necesarios para asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo, despacho, recepción y entrega de los documentos y materiales que se requirieran para el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- III. Con fundamento en el artículo sexto transitorio del decreto referido en el párrafo que precede, el 5 de agosto de 2005 las partes celebraron un convenio de colaboración y apoyo por medio del cual se integraron grupos de trabajo en materia jurídica; de operación, logística y organización; de administración y finanzas; de informática y tecnología; y, de apoyos internacionales.

Estos grupos de trabajo se integraron con el objeto de aportar los elementos necesarios para elaborar el acuerdo en el cual se determinarían los aspectos operativos específicos, así como los términos y condiciones para asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo, despacho, recepción y entrega de los documentos y materiales necesarios para el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero en 2006.

- IV. El 23 de septiembre de 2005, las partes celebraron un acuerdo de colaboración y apoyo cuyo objeto fue: 1) la prestación del servicio público de correos dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requirieran para el ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el proceso electoral federal 2005-2006; 2) el establecimiento de reglas de operación que aseguraran el eficiente y oportuno recibo, clasificación, despacho y entrega de la materia postal que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones asumidas; y, 3) el establecimiento de los mecanismos mediante los cuales el Instituto Federal Electoral proveería al Servicio Postal Mexicano de los apoyos materiales, técnicos y humanos para la prestación del servicio.
- V. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Con dicho decreto, el Libro Sexto "Del Voto de los mexicanos residentes en el extranjero", quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del código en cita, incluido el mecanismo mediante el cual se llevará a cabo el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos relativos al voto desde el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en 2012.
- VI. El Libro Sexto citado en el párrafo anterior, establece la modalidad postal para la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como para la emisión del voto por parte de los ciudadanos residentes en el extranjero, para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior, es menester que el Instituto Federal Electoral celebre los acuerdos necesarios con el Servicio Postal Mexicano, con el propósito de asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo, despacho, recepción y entrega de los documentos y materiales electorales que se requirieran para el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

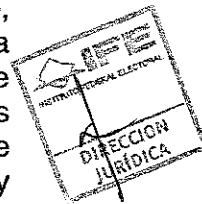
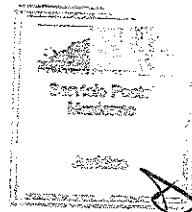


2

DECLARACIONES

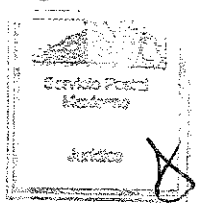
I. DE "EL INSTITUTO"

- I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2, y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- I.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), f), y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3. Que de conformidad con el párrafo 1, del artículo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- I.4. Que en términos del artículo 119, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos institucionales con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- I.5. Que el Secretario Ejecutivo, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la atribución de representarlo legalmente, por lo que está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 125, párrafo 1, inciso a), del código de la materia.
- I.6. Que la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de conformidad con el punto segundo del Acuerdo número CG05/2011 del 18 de enero de 2011, tiene la atribución, entre otras, de



coadyuvar con las instancias centrales del Instituto involucradas en la planeación, desarrollo y ejecución de las actividades del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero; y, llevar a cabo el seguimiento de las actividades establecidas en el proyecto estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

- I.7. Que con motivo del acuerdo número CG05/2011 y de conformidad con su punto Tercero, el 18 de enero de 2011 se designó a la Maestra Dalia Moreno López, como Titular de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante Acuerdo CG07/2011.
- I.8. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, delegación Tlalpan, código postal 14610, México, Distrito Federal.



II. DE "SEPOMEX"

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal del 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 del mismo mes y año.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 11 y demás aplicables de la Ley del Servicio Postal Mexicano, le corresponde, entre otras atribuciones, la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos.
- II.3. Que el Licenciado Pablo Salvador Reyes Pruneda, en su carácter de Director General del Servicio Postal Mexicano, está facultado para representarlo legalmente y, por consiguiente, firmar el presente convenio en los términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 del Decreto por el cual se crea el Organismo Descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano; y, 12, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano.
- II.4. Que el Ingeniero Víctor Manuel Leyva Alatríste, en su carácter de Director Metropolitano, quien asiste al Director General, es el servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento operativo del presente convenio.
- II.5. Que la Licenciada Patricia Cravioto Galindo, en su carácter de Directora Corporativa Comercial, quien asiste al Director General, es el servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento comercial del presente convenio.



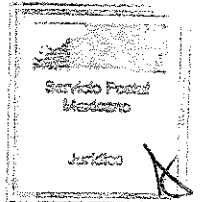
II.6. Que para todos los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tacuba número 1, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento.

III.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3. Que se comprometen a proporcionarse apoyo a efecto de cumplir a cabalidad con el objeto del presente instrumento jurídico.



Expuesto lo anterior, "EL INSTITUTO" y "SEPOMEX", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos, términos y condiciones de colaboración entre "LAS PARTES", para la prestación del servicio público de correos consistente en la recepción, clasificación, despacho y entrega de los documentos y materiales que se requieran con motivo del ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el proceso electoral federal 2011-2012.

Lo anterior, de conformidad con el documento denominado "Diagramas de flujo del servicio postal para el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012", el cual se anexa al presente convenio, formando parte integral del mismo.

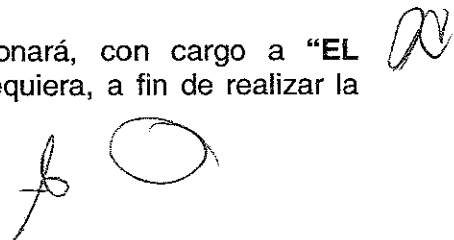
Asimismo, para la adecuada ejecución del objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" elaborarán, a través de los grupos de trabajo que se requieran, las **Reglas de Operación** que establezcan los procedimientos, mecanismos y especificaciones técnico-operativas del servicio postal, las cuales deberán quedar definidas de acuerdo con las etapas del proyecto, en los tiempos que defina "EL INSTITUTO"; formalizándose a más tardar el 10 de septiembre de 2011.

SEGUNDA. SERVICIO UTILIZADO.

El servicio que prestará “SEPOMEX” a “EL INSTITUTO” con motivo del presente convenio, es el siguiente:

	ETAPA 1			ETAPA 2		ETAPA 3		ETAPA 4
	Etap. I.a	Etap. I.b	Etap. I.c	Etap. II.a	Etap. II.b	Etap. III.a	Etap. III.b	
Actividad	Solicitudes de inscripción a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (SILNERE)	Notificaciones para subsane	Documentación para complementación de trámite de inscripción	Aviso de no inscripción por extemporaneidad u otra causa y medio de impugnación	Medio de impugnación	Paquete Electoral Postal (PEP)	Re-envío del Paquete Electoral Postal devuelto por alguna causal	Sobres con boleta electoral
Período de ejecución	1º de octubre 2011 al 15 de febrero de 2012.	1º de octubre 2011 al 31 de marzo de 2012.	1º de octubre 2011 al 31 de marzo de 2012.	16 de febrero al 15 de abril de 2012.	16 de febrero al 30 de junio de 2012.	16 de abril al 20 de mayo de 2012.	17 de abril al 15 de junio de 2012.	17 abril al 30 de junio de 2012 a las 8:00 hrs.
Flujo Postal	Importación	Exportación	Importación	Exportación	Importación	Exportación	Exportación	Importación
Origen de emisión de la pieza postal	Extranjero (EU y Resto del Mundo) Territorio nacional	IFE	Extranjero (EU y Resto del Mundo) Territorio nacional	IFE	Extranjero (EU y Resto del Mundo)	IFE	IFE	Extranjero (EU y Resto del Mundo)
Producto enviado	Sobre SILNERE	Sobre notificación	Sobre SILNERE	Sobre-Carta con formato JDC y sobre de SILNERE	Sobre SILNERE	Sobre PEP	Sobre PEP	Sobre VOTO
Servicio Requerido y Características	Correo Registrado o equivalente	Correo Ordinario	Correo Registrado o equivalente	Correo Registrado o equivalente / Correo Ordinario	Correo Ordinario	Correo Registrado o equivalente	Correo Registrado o equivalente	Correo Registrado o equivalente
	Sello en el sobre (Fecha de envío no mayor al 15 de enero)		Sello en el sobre (Fecha de envío)			Acuse de Recibo	Acuse de Recibo	
Sistemas	Control y registro de entrega-recepción de piezas postales.							
	Verificación electrónica de seguimiento del envío-recepción de piezas postales por parte del Instituto y del ciudadano, durante todo el proyecto.							
	Complementación y/o corrección de dirección con base en la causal de no entrega de la pieza postal, para reenvío del PEP al ciudadano.							
Estimado 2011-2012	250,000 - 350,000 piezas postales							

Para efectos de lo anterior, “SEPOMEX” gestionará, con cargo a “EL INSTITUTO”, los apartados postales que éste le requiera, a fin de realizar la recepción de las piezas postales.



TERCERA. MONTO Y FORMA DE PAGO.

“**LAS PARTES**” convienen en que el monto del pago se realizará con base en un estimado mínimo de 250,000 (doscientos cincuenta mil) piezas postales y un máximo de 350,000 (trescientos cincuenta mil) piezas postales, de conformidad con la tarifa postal establecida por “**SEPOMEX**”, en el **Anexo Financiero (ANEXO I)** que, debidamente firmado por “**LAS PARTES**”, forma parte integral del presente instrumento legal.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que el monto correspondiente por la gestión de los apartados postales referidos en la cláusula anterior, será conforme a la tarifa establecida en el citado **Anexo Financiero (ANEXO I)**.

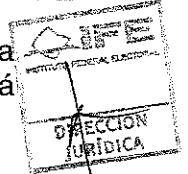
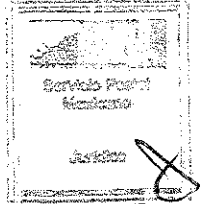
“**EL INSTITUTO**” realizará el pago del monto correspondiente, de la siguiente forma:

La primera ministración corresponde a un anticipo que “**EL INSTITUTO**” entregará a “**SEPOMEX**” a la firma del presente convenio, por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.); una segunda exhibición, que realizará en el mes de diciembre de 2011, por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.). A partir del mes de febrero de 2012, “**EL INSTITUTO**” realizará ministraciones mensuales, con base en la conciliación de piezas postales entregadas y recibidas, hasta la conclusión del proyecto.

Derivado de la conciliación de las piezas postales que realicen “**LAS PARTES**” al término del proyecto, se podrá efectuar un pago adicional por parte de “**EL INSTITUTO**”, o bien, el reintegro de los recursos por parte de “**SEPOMEX**”, según corresponda, considerando que en el caso de extravío de piezas postales o que éstas no se entreguen en tiempo por causas imputables a “**SEPOMEX**”, no se cubrirá por “**EL INSTITUTO**” el monto correspondiente a las mismas.

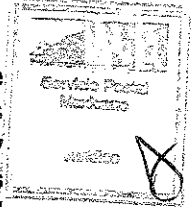
Para el ejercicio fiscal de 2012, los recursos financieros quedan sujetos a la suficiencia presupuestal que le sea autorizada a “**EL INSTITUTO**” por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

“**LAS PARTES**” convienen que los pagos deberán realizarse a través de transferencia electrónica a la cuenta No. 196/210777-6 de Banamex, S.A. a nombre de Servicio Postal Mexicano, clave interbancaria 00218001962107776-1, Plaza 001 y Sucursal No. 196. Para descargar el adeudo de la cartera de Servicio Postal Mexicano, “**EL INSTITUTO**” deberá hacer la confirmación vía correo electrónico a la dirección anmontiel@correosdemexico.gob.mx, enviando el comprobante del pago y relación de las facturas que liquida.



“**LAS PARTES**” convienen que el monto del presente convenio se pague por mensualidades vencidas dentro de los cinco días naturales siguientes a la presentación de la factura respectiva.

A cambio del pago convenido por “**LAS PARTES**”, “**SEPOMEX**” se compromete a cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las funciones para las que fue requerido, con la debida eficacia, eficiencia y cuidado que la relevancia del caso amerita, y de conformidad con las **Reglas de Operación** y demás especificaciones convenidas entre “**LAS PARTES**” para la prestación del servicio objeto del presente convenio.



CUARTA.- COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” integrarán una Coordinación Técnica formada por representantes de cada Institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte.



Para efectos del párrafo anterior “**EL INSTITUTO**”, designa a la Coordinadora del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Maestra Dalia Moreno López; y “**SEPOMEX**” designa al Director Metropolitano, Ingeniero Víctor Manuel Leyva Alatríste.

Las funciones de la citada Coordinación Técnica son:

- a) Vigilar la observación y cabal cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- b) Dar seguimiento a la realización de las actividades descritas en las cláusulas de este convenio y sus anexos;
- c) Colaborar y apoyar las acciones a ejecutar a fin de cumplir con el objetivo de este documento;
- d) Informar periódicamente a “**LAS PARTES**” de los resultados obtenidos, y,
- e) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

En caso de ausencias, cada integrante de la Coordinación Técnica elegirá a quien lo represente para desempeñar las funciones que le correspondan en la Coordinación Técnica.



QUINTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE "SEPOMEX".

"SEPOMEX" se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio prestado, así como a las obligaciones contraídas en el presente convenio, con excepción de lo estipulado en el artículo 31 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

"SEPOMEX" no se hará responsable por alguna falta, violación o ilícito cometidos por terceras personas, antes, durante y después del proceso electoral federal correspondiente, respecto de los documentos y materiales electorales que se requieran, ni que violenten el derecho para el ejercicio del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

SEXTA- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo, y hasta que las autoridades electorales determinen la conclusión del proceso federal electoral 2011-2012 para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

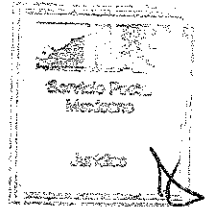
SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, dichas modificaciones deberán constar por escrito y estar firmadas por "LAS PARTES", obligándose éstas a cumplir los términos establecidos a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto establecido.

Tratándose de modificaciones a las **Reglas de Operación** referidas en la cláusula primera, párrafo tercero del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan que éstas se establecerán mediante minutas de trabajo o actas debidamente firmadas por los integrantes de la Coordinación Técnica del convenio a que hace referencia la cláusula cuarta precedente, con el propósito de ajustar los procedimientos, mecanismos y/o especificaciones técnico-operativas establecidas en las citadas reglas, según las necesidades que del servicio postal se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto pactado por "LAS PARTES".

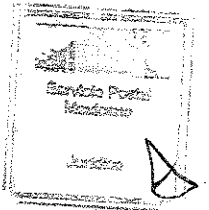
OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que se harán responsables de las obligaciones derivadas de las relaciones laborales existentes con su personal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO" ni a "SEPOMEX" como patrón directo, sustituto o solidario, por lo que no serán responsables de reclamación o demanda de carácter laboral, civil, penal o cualquier otro tipo que el citado personal formulara o promoviera.



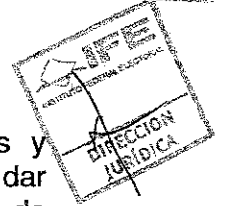
NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRANSPARENCIA.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquella que por razón de su ejecución y naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. En razón de lo cual “**LAS PARTES**”, con las excepciones de la ley, llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la legislación que resulte aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.



DÉCIMA. RESCISIÓN.

“**LAS PARTES**”, convienen que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de ambos derivados del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con diez días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.



DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE “SEPOMEX”

“**SEPOMEX**” será responsable de la ejecución y calidad de los servicios en los términos de este convenio y para el caso de que los mismos no se presten conforme a los requerimientos y especificaciones de “**EL INSTITUTO**”, éste le notificará por escrito a “**SEPOMEX**” para que proceda a su reposición o reparación inmediata, sin cargo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE “EL INSTITUTO”.

“**EL INSTITUTO**” se compromete a entregar en tiempo y forma a “**SEPOMEX**”, los elementos para la prestación de los servicios de conformidad con lo establecido en el presente instrumento legal.

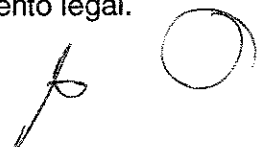
Si por alguna razón “**EL INSTITUTO**” solicita alguna variación en la prestación del servicio que implique un incremento en el costo, éste se hará con cargo adicional a “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” se obligan a no ceder o transmitir bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. SERVICIOS POSTALES DEL EXTRANJERO

“**SEPOMEX**” es responsable de suscribir los acuerdos o convenios con los operadores designados en el extranjero que considere pertinentes, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal.



Asimismo y derivado de los convenios que celebre con los operadores designados en el extranjero, “**SEPOMEX**” informará oportunamente a “**EL INSTITUTO**” el servicio postal que aplicará, así como también le proporcionará las especificaciones técnicas que, derivado de dichos convenios, resulten necesarias para el cumplimiento, en tiempo y forma, del servicio pactado entre “**LAS PARTES**”, de conformidad con la cláusula segunda del presente instrumento legal.

“**SEPOMEX**” dará curso a la correspondencia internacional al amparo de lo establecido en las Actas de la Unión Postal Universal.


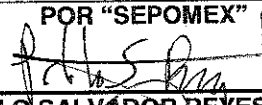




DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de controversia relacionada con la aplicación, ejecución, interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelto en primera instancia de común acuerdo.

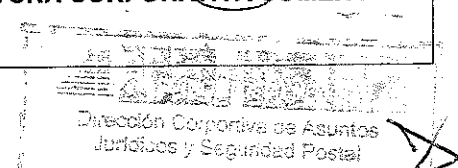
En caso de subsistir el conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que el costo de la publicación en dicho Órgano Informativo correrá a cargo del Instituto Federal Electoral.

LEÍDO QUE FUE POR “**LAS PARTES**” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CONSERVANDO DOS EJEMPLARES CADA UNA DE ELLAS.

POB. “EL INSTITUTO”	POB. “SEPOMEX”
 DR. LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA CONSEJERO PRESIDENTE	 LIC. PABLO SALVADOR REYES PRUNEDA DIRECTOR GENERAL
 LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA SECRETARIO EJECUTIVO	 ING. VICTOR MANUEL LEYVA ALATRISTE DIRECTOR METROPOLITANO
 MTRA. DALÍA MORENO LÓPEZ COORDINADORA DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	 LIC. PATRICIA CRAVIOTO GALINDO DIRECTORA CORPORATIVA COMERCIAL




 Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos y Seguridad Postal
 La revisión del presente instrumento legal se refiere a su contenido jurídico

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
(INSTITUTO) Y EL SERVICIO POSTAL MEXICANO (SEPOMEX) DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE
2011**

ANEXO FINANCIERO

I. Tarifas por pieza

1. La tarifa por pieza es de 10.00 USD, incluyendo IVA, que considera los envíos de todas las etapas del proyecto, conforme a lo establecido en el cuadro de servicios referido en la cláusula segunda del Convenio de Apoyo y Colaboración.
2. A las piezas postales procedentes del extranjero como correo ordinario y que "SEPOMEX" registre al llegar a territorio nacional, se aplicará una tarifa de 17.80 pesos sin IVA, por pieza. Dicha tarifa se compone de:

Respuesta a Promociones Comerciales Internacionales (CCRI): 10.04 pesos sin IVA	Registrado: 7.76 pesos sin IVA
------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

3. A las piezas postales que sean depositadas en territorio nacional por correo ordinario y que SEPOMEX registre, se aplicará una tarifa de 22.76 pesos sin IVA, por pieza. Dicha tarifa se compone de:

Respuesta a Promociones Comerciales (piezas sin salida Sepomex): 15.00 pesos sin IVA	Registrado: 7.76 pesos sin IVA
-----------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------

Nota: Si el "INSTITUTO" deposita arriba de 500 piezas, podrá acceder a la tarifa preferencial de 3.65 pesos sin IVA, para el servicio de registrado.

4. La tarifa de las piezas postales que, en su caso, llegarán a enviarse por correo ordinario (exportación), será calculada según la tarifa publicada para el servicio de cartas y dependiendo la zona, el peso y volumen que corresponda:

OC

○

✓

TARIFA POSTAL 2010 DEPÓSITOS INDIVIDUALES (INTERNACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

I.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES

Peso en gramos por pieza		1.- SUPERFICIE			2.- VIA AEREA								
		E.U.A y Belice			ZONA								
		TARIFA	IVA	TOTAL	A			B			C		
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Hasta	20	\$8.62	\$1.38	\$10.00	\$9.91	\$1.59	\$11.50	\$11.64	\$1.86	\$13.50	\$12.93	\$2.07	\$15.00
más de	20 a 50	\$9.48	\$1.52	\$11.00	\$15.52	\$2.48	\$18.00	\$18.10	\$2.90	\$21.00	\$21.55	\$3.45	\$25.00
más de	50 a 100	\$21.55	\$3.45	\$25.00	\$24.57	\$3.93	\$28.50	\$32.33	\$5.17	\$37.50	\$38.79	\$6.21	\$45.00
más de	100 a 250	\$39.66	\$6.34	\$46.00	\$50.00	\$8.00	\$58.00	\$68.10	\$10.90	\$79.00	\$81.03	\$12.97	\$94.00
más de	250 a 500	\$75.86	\$12.14	\$88.00	\$94.83	\$15.17	\$110.00	\$131.03	\$20.97	\$152.00	\$167.24	\$26.76	\$194.00
más de	500 a 1000	\$80.17	\$12.83	\$93.00	\$171.55	\$27.45	\$199.00	\$239.22	\$36.28	\$277.50	\$311.21	\$49.79	\$361.00

Las zonas de destino para todas las tarifas de correspondencia aérea en el Régimen Internacional (excepto donde se proporcione instrucción específica son:

A= América del Norte, Centro América y el Caribe

B= Sudamérica y Europa

C= Resto del mundo

Nota: el Servicio de Correo Ordinario (exportación), no es rastreable en ningún momento ni incluye algún tipo de servicio adicional.

5. En relación con la etapa IV del cuadro de servicios referida en la cláusula segunda del Convenio de Apoyo y Colaboración, las tarifas establecidas en el presente Anexo Financiero cubrirán, en su caso, el costo por concepto de estampillas, cupones o cualquier otro mecanismo que se requiera de porte pagado para el envío del sobre con boleta electoral por parte del ciudadano.
6. El cobro se realizará de acuerdo al número de piezas operadas en cada etapa, según el servicio utilizado, de conformidad con los puntos 1, 2 y 3 del presente Anexo Financiero.
7. Cualquier producto o servicio no contemplado en este anexo, se cotizará de manera independiente.
8. Las tarifas corresponden a un volumen mínimo de 250 mil piezas postales y un máximo de 350 mil. Si el "INSTITUTO" no cumple con el volumen mínimo convenido se aplicará la tarifa que corresponda al volumen operado. Si el "INSTITUTO" decide operar piezas adicionales al máximo establecido, las mismas serán cotizadas adicionalmente con base en el servicio, país de origen y tipo de cambio vigente al momento de facturar.

Dichos costos podrán modificarse a la baja en función de las negociaciones que "SEPOMEX" logre con el correo postal de otros países.

II. Proceso de facturación

Las partes convienen que el importe de los servicios postales objeto del presente convenio se pague de acuerdo con:

1. La cantidad de piezas postales de importación efectivamente entregadas al "INSTITUTO" y la cantidad de piezas postales de exportación enviadas, en el periodo del primero al último día de cada mes, con base en la conciliación de piezas revisada avalada por ambas partes.
2. La factura detallará la cantidad de piezas y la tarifa por tipo de servicio. La conversión de la tarifa en dólares a pesos se hará con base en el tipo de cambio vigente el día de emisión de la factura.
3. La emisión de la factura se realizará los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se prestaron los servicios. En el detalle de la factura podrá especificarse a qué mes corresponden los servicios prestados.
4. El área de cobranza de "SEPOMEX" entregará la factura con los anexos del detalle en el área y horario que el "INSTITUTO" indique.
5. La facturación inicial de los servicios será cubierta con los recursos de los anticipos establecidos en este convenio, que ascienden a 10,000,000.00 de pesos (diez millones de pesos 00/100 M.N.). Dichos anticipos serán cubiertos por recibos emitidos por "SEPOMEX".
6. El pago se realizará a través de transferencia electrónica: cuenta No. 196/210777-6 de Banamex, S.A. a nombre de Servicio Postal Mexicano, clave interbancaria 00218001962107776-1, plaza 001 y sucursal No. 196. Es indispensable que el "INSTITUTO" confirme la transferencia vía correo electrónico a la dirección anmontiel@correosdemexico.gob.mx, enviando el comprobante de su pago y relación de las facturas que liquida. Esto, para poder descargar su adeudo de la cartera de "SEPOMEX".

III. Contratación de registro postal y apartado postal

1. El "INSTITUTO" deberá tramitar el registro postal, conforme a la normatividad vigente de "SEPOMEX", para acceder a las tarifas postales corporativas.
2. El "INSTITUTO" deberá firmar el Contrato de Arrendamiento de Cajas de Apartado, conforme a la normatividad vigente de "SEPOMEX".

El presente Anexo Financiero forma parte del Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Servicio Postal Mexicano, el día 7 de septiembre de 2011, documento que consta de 14 fojas útiles, incluyendo el presente Anexo, con texto únicamente en el anverso.